

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CATEDRA DE LA PAZ PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

Buenaventura, Mayo 03 de 2017

Doctora
MAGALY CAICEDO CASTRO
Secretaria de Gabinete
Alcaldía Distrital de Buenaventura
Ciudad

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito remitir el Acuerdo No. 02 Aprobado el 29 de Abril de dos mil diecisiete (2017), en original y cuatro (4) copias así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CATEDRA DE LA PAZ PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

Lo anterior para la respectiva sanción y publicación parte del señor alcalde Distrital **ELIECER ARBOLEDA TORRES**, y posteriormente su envío al despacho del Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, Doctora **DILIAN FRANCISCA TORO**, para su revisión.

Atentamente

ORIANA MELO GAVIRIA
Secretaria General

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CATEDRA DE LA PAZ PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

**ACUERDO No. 002 DE 2017
(29 DE ABRIL DE 2017)**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS EN LA CONSTITUCION POLITICA ART 313 NUMERAL 1, LA LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012, LEY 1732 DE 2014, EL DECRETO 1038 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

Que artículo 22 de la constitución política de Colombia establece que "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que teniendo en cuenta la coyuntura nacional, el contexto socio cultural en Buenaventura y los efectos ocasionados por la violencia como la desintegración del tejido social, entre otros, se hace imperantemente necesario implementar la catedra de la paz como instrumento que garantice el fortalecimiento de la cultura de paz, la sana convivencia desde la escuela, irradiando la familia y el entorno social.

Que el literal d) del artículo 14 de la ley 115 de 1994 dispone que en los establecimientos de educación preescolar, básica y media, ya sean públicos o privados, se deberá impartir la educación para la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general, la formación en los valores humanos.

Que la ley 1732 de 2014 establecer el carácter obligatorio de la catedra de la paz en todas las instituciones de educación del país. Del mismo modo, que el desarrollo de dicha catedra deberá ceñirse a un pensum académico flexible, como punto de partida y adaptación, por parte de las instituciones educativas conforme las circunstancias académicas, de tiempo, modo y lugar.

Que la catedra de la paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la constitución. Serán objetivos fundamentales de la catedra de la paz, construir al aprendizaje, la reflexión y al dialogo sobre los siguientes temas: cultura de paz, educación para la paz y desarrollo sostenible.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CATEDRA DE LA PAZ PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

ACUERDA

Artículo 1°. Crease la Cátedra de la Paz en el Distrito de Buenaventura como una asignatura obligatoria e independiente en todos los establecimientos educativos públicos y privados como mecanismo efectivo para la construcción de una cultura de paz en los niveles de preescolar, básicos y media.

Artículo 2°. Promover la Cátedra de la Paz en las instituciones de educación superior en el marco de la Administración Distrital y autonomía universitaria.

Artículo 3°. La Cátedra de la Paz del Distrito de Buenaventura, desarrollara por lo menos dos (2) de las siguientes temáticas establecidas por el artículo 4 del Decreto Nacional 1038 de 2015 consistentes en:

- a. Justicia y Derechos Humanos;
- b. Uso sostenible de los recursos naturales;
- c. Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación;
- d. Resolución pacífica de conflictos;
- e. Prevención del acoso escolar;
- f. Diversidad y pluralidad;
- g. Participación política;
- h. Memoria histórica;
- i. Dilemas morales;
- j. Proyectos de impacto social;
- k. Historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales;
- l. Proyectos de vida y prevención de riesgos.

Artículo 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación Identificar las necesidades de capacitación en materia de derechos humanos, democracia, cultura de paz, competencias ciudadanas, participación política, de los docentes y directivos vinculados a los planteles educativos público de preescolar, básica y Media.

Artículo 5°. El gobierno distrital incluirá dentro del plan institucional de capacitación a docentes y directivos docentes los programas y actividades con el fin de cumplir con los objetivos de la Cátedra de la Paz.

Artículo 6°. La Secretaria de Educación Distrital será la encargada de realizar el diseño, implementación y desarrollo de la Cátedra de la Paz en Buenaventura.

Artículo 7. La Secretaria de Educación Distrital establecerá el plazo máximo y criterios metodológicos, para que las entidades educativas públicas del Distrito cumplan con la armonización de sus proyectos Educativos Institucionales (PEI) y/o Proyecto Educativo Comunitario (PEC). Los cuales podrán ser adoptadas por los colegios privados.

Artículo 8°. Para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo, las entidades educativas oficiales y privadas de preescolar, básica y media deberán armonizar sus



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CATEDRA DE LA PAZ PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

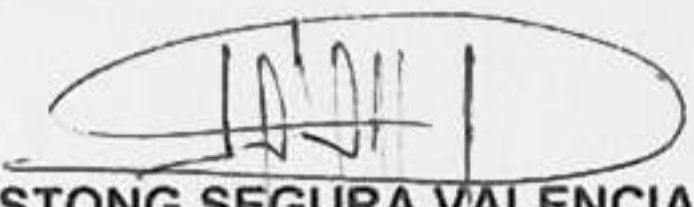
Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y/o Proyecto Educativo Comunitario (PEC) pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 115 de 1994 General de Educación.

ARTICULO 9°: Corresponde a la Personería Distrital, en cumplimiento de sus funciones misionales, principalmente las relacionadas con la garantía de los derechos humanos, la vigilancia en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos tanto en la Ley 1732 de 2014, como en su decreto reglamentario 1038 de 2015.

Artículo 10°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Buenaventura a los veintinueve (29) días del mes Abril de 2017


HC WISTONG SEGURA VALENCIA
Presidente


ORIANA MELO GAVIRIA
Secretaria General

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CATEDRA DE LA PAZ PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

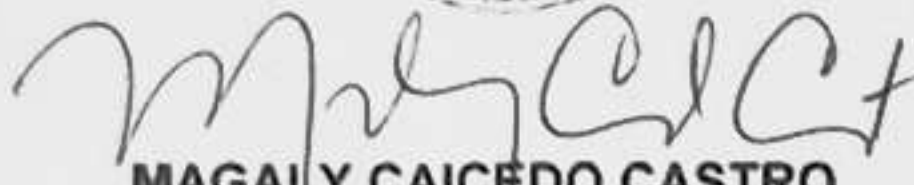
CONSTANCIA DE SECRETARIA: La Secretaria del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: En Comisión General o de acción social y de derechos humanos el día veinte (20) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

SEGUNDO DEBATE: En plenaria del día Veintinueve (29) de Abril de dos mil diecisiete (2017).

REMISIÓN: Hoy Tres (03) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva sanción.


ORIANA MELO GAVIRIA
Secretaria General


MAGALY CAICEDO CASTRO
Secretaria de Gabinete

ALCALDE DISTRITAL: En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionará el Presente Acuerdo Hoy:

04 MAYO 2017


ELIECER ARBOLEDA TORRES
Alcalde Distrital


MAGALY CAICEDO CASTRO
Secretaria de Gabinete

SECRETARIA DE GABINETE: La Secretaria de gabinete **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue leído por bando en el día de **05 MAYO 2017**


MAGALY CAICEDO CASTRO
Secretaria de Gabinete

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CATEDRA DE LA PAZ PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

NIT -835000021-4

CERTIFICA:

Que el Acuerdo 02 del 29 de Abril de 2.017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE
REGLAMENTA LA CATEDRA DE LA PAZ PARA EL DISTRITO DE
BUENAVENTURA"**

Fue presentado por iniciativa de los Honorables concejales **LIGIA DEL CARMEN
CORDOBA, BLENNY DEL CARMEN VALLECILLA Y LUIS HENRY MONTAÑO**

Para constancia se firma en Buenaventura a los tres (03) días del mes de Mayo
de Dos Mil Diecisiete (2017).

Atentamente,


ORIANA MELO GAVIRIA
Secretaria General